Contrato No. 335 de 2026

CONTRATO No.	335 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES M&P S.A.S , representando legalmente por JOSE YEFERSON BELTRAN LONDOÑO
NIT No. C.C No.	901595106-3 1.119.948.020 de Mesetas-Meta
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA AGRICULTURA COMUNITARIA, LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA AGROINDUSTRIA EN MARCO DEL EVENTO DE EXALTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS – META"
VALOR:	NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (90.530.747,06) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES M&P S.A.S,** identificado con N° de NIT 901595106-3 representada legalmente por **JOSE YEFERSON BELTRAN LONDOÑO** identificado con C.C No. 1.119.948.020 de Mesetas-Meta, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de compraventa, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. **550 de 27 de agosto de 2026**, expedida por Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar el contrato de compraventa, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI – 013– 2026 se publicó en el portal de contratación (SECOP II) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante **Resolución No 646 de 13 de octubre de 2026. F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA AGRICULTURA COMUNITARIA, LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA AGROINDUSTRIA EN MARCO DEL EVENTO DE EXALTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS – META"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (90.530.747,06) M/CTE. CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Item	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
3.1.1	**Fortalecer 2 unidades productivas para la comercialización de productos agroindustriales**				**$10.000.000,00**
1	Plástico para secadoras de café transparente 7 mm de 10 mts x 14mts	Unidad	5	$1.550.000,00	$7.750.000,00
2	Despulpadora de café: (Producción manual: 100-200 kg/h., Producción con motor: 200-300 kg/h. Potencia requerida: 0.5 HP., .P.M. de la polea: 316. Polea del motor a 1800 R.P.M.: 2 1/4" Tipo A. Diámetro del cilindro: 168 mm. Longitud del cilindro: 210 mm. Número de Chorros:	Unidad	1	$2.250.000,00	$2.250.000,00

Contrato No. 335 de 2026

	2).				
3.2.3	**Implementar 4 estrategias enmarcadas en Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria para exaltar y reconocer la labor de la actividad del campesino**				**$70.230.748,00**
1	***Reconocimientos e Incentivos para la producción***				
1,1	Fumigadora clasica-cafetera, capacidad del Recipiente: 20 Litros, Cámara de Presión: 1 Litro, Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10%, Peso: 5.73 Kg, Empaque: 1 Und, Dimensiones: 54.5 x 23 x 43.5 cm Tipo Manual, Capacidad 20 Litros, Bomba Externa.	Unidad	15	$913.400,00	$13.701.000,00
1,2	Carretilla finquera neumática con llanta anti pinchado, tipo buggi, chasis en madera, platón plástico	Unidad	5	$512.400,00	$2.562.000,00
1,3	Galápago para montar caballo elaborada en cuero curtido de talabartería tipo vaqueta, arco de estilo tradicional fabricado en fuste de madera anatómico de alta resistencia con argollas y hebillas en acero inoxidable; incluye cinchas, alfombra, baticola, estribo, apero reata.	Unidad	5	$1.661.500,00	$8.307.500,00
1,4	Lazo ganadero nilón 10 ml de 30 mts	Unidad	10	$254.300,00	$2.543.000,00
1,5	Alambre de púa calibre 16.5 x 400mt 15.3kg	Unidad	8	$366.731,00	$2.933.848,00
1,6	Sal somex 8% se 40 kilos	Unidad	10	$421.400,00	$4.214.000,00
1,7	Ponchos artesanales en algodón con cuatro logos bordados full color, dos logos bordados de la alcaldia municipal de Mesetas uno en la esquina superior derecha de el frente y uno en la ezquina izquierda de la parte de atras y 2 estampados institucionales, uno en la esquina izquierda del frente y otro en la esquina derecha de atras cada logo en medidas de 10 cm x 10 cm.	Unidad	100	$110.500,00	$11.050.000,00
2	***Reconocimientos e Incentivos para la permanencia campesina***				
2,1	Vajilla 4 puestos 16 piezas	Unidad	6	$538.200,00	$3.229.200,00
2,2	Lavadora semiautomática 7 kl blanco	Unidad	2	$1.607.000,00	$3.214.000,00
2,3	Olla presión 6 litros aluminio	Unidad	6	$314.200,00	$1.885.200,00
2,4	Batería de cocina 7 piezas antiadherente tapa de vidrio	Unidad	4	$615.100,00	$2.460.400,00
2,5	CABINA 8 PULGADAS (Reproduce USB y tarjeta TF, Reproduce formato MP3/WMA, Pantalla LED, Sonido potente, Batería de litio de capacidad grande y alta duración, Radio fm, Incluye micrófono y control, Entrada auxiliar y Conectividad vía bluetooth)	Unidad	4	$490.200,00	$1.960.800,00
2,6	Televisof LED 32" HD Google TV- Control por voz - 32KG90 BT	Unidad	2	$1.215.000,00	$2.430.000,00
2,7	Mesa plástica 4 puestos color wengue cuadrada patas cuadradas de plástico	Unidad	4	$331.500,00	$1.326.000,00
2,8	Silla eterna plástica con brazos color wengué.	Unidad	18	$122.000,00	$2.196.000,00
2,9	Armario mediano barú 65 x 102 x 45 cm blanco gris	Unidad	5	$672.800,00	$3.364.000,00
2,1	Termo popótamo 8 litros rojo con tapa asa y grifo	Unidad	6	$273.100,00	$1.638.600,00

Contrato No. 335 de 2026

2,11	Termo 1 litro bebidas calientes básico para tinto	Unidad	14	$86.800,00	$1.215.200,00
3.5.4	**Adquirir 4 unidades de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria**				**$10.300.000,00**
1	Guadaña tipo fs 120 motor 1.74 hp, cilindrada 30,8 cm³, potencia kw/cv 1,3/1,8, peso kg 6,3, óptima para las tareas de baja intensidad de uso, con manillar abierto.	Unidad	2	$3.300.000,00	$6.600.000,00
1	Pala redonda no. 2 con cabo	Unidad	15	$67.000,00	$1.005.000,00
1	Palín hoyador con cabo	Unidad	15	$85.000,00	$1.275.000,00
1	Peinilla Niquelada 3 Canales 22 Pulgadas.	Unidad	20	$71.000,00	$1.420.000,00
				SUBTOTAL	**$78.278.051,00**
			IVA	**5,00%**	**$935.761,90**
			IVA	**19,00%**	**$11.316.934,16**
				TOTAL	**$90.530.747,06**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante un ÚNICO PAGO del 100% al cumplimiento de la entrega de los elementos requeridos, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento del objeto contractual adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Acta de ingreso al almacén Municipal 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. El Único pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota**: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 550 del 27 de agosto 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
17.02.1100.017.01-2024503300050-3.2.3-1.2.4.3.03	Proyecto: Apoyo A La Inclusión Productiva Pequeños Productores Del Municipio De Mesetas Meta - Meta: Implementar 4 Estrategias Enmarcadas En Agricultura Campesina, Familiar Y Comunitaria Para Exaltar Y Reconocer La Labor De La Actividad Del Campesino - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	$70.244.068
35.02.0200.021.00-2024503300027-3.1.1-1.2.4.3.03	Proyecto: Fortalecimiento Fortalecimiento A Las Estrategias De Productividad Y Competitividad En El Sector Turístico Del Municipio De Mesetas-Meta Meta - Meta: Fortalecer 2 Unidades Productivas Para La Comercialización De Productos Agroindustriales - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	$10.000.000
17.09.1100.114.00-2024503300045-3.5.4-1.2.4.3.03	Proyecto: Apoyo A La Infraestructura Productiva Y De Comercialización Del Municipio De Mesetas Meta - Meta: Adquirir 4 Unidades De Maquinaria Y Equipos Para La Producción Agropecuaria - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	$10.300.000
	VALOR TOTAL	**$ 90.544.068,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y el contrato. 2. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las

especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, cuantas veces se requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que se le realice en tal sentido, de conformidad con el procedimiento que para el efecto se acuerde con el supervisor del contrato. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la Entidad. 3. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los elementos objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo. 4. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento. 5. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. 6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Los elementos suministrados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 8. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 9. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la supervisión. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **: 1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente

acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique

Contrato No. 335 de 2026

someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Nancy Milena Umaña Gómez/Asesora en contratación